



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

ORDENANZA N°451-MDSR

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL SERVICIO Y LOS MONTOS DE LAS TASAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN PLAYAS DEL DISTRITO PARA EL EJERCICIO 2017

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 508

NORMAS LEGALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 508

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Oficio N° 001-090-00008696 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 451-MDSR de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y 1533, modificadas por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-000000494, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en sus Informes Nos. 662 y 663-2016-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 261-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 451-MDSR, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el distrito de Santa Rosa, correspondiente a la temporada de verano 2017, todos los días de la semana, incluido los días feriados o que se declaren festivos, en el horario de 9.00 a 17:00 horas, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 01 de abril del año 2017, en la playa Chica (150 espacios) y en la playa Grande (150 espacios), con un total de 300 espacios.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 451-MDSR y sus anexos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA MUNICIPAL N°451-MDSR

Santa Rosa, 25 de octubre del 2016

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa
En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;

VISTO:

En sesión Ordinaria Publica del Concejo Municipal del 24 de Octubre del 2016, el Informe Legal N° 187-2016-GAJ-MDSR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de Octubre del 2016, Informe N° 054-2016-GAT-MDSR, de la Gerencia de Administración Tributaria del 17 de Octubre del 2016, el Informe N° 201-2016-GPP-MDSR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 21 de Octubre del 2016, sobre el Proyecto de Ordenanza de Ordenanza que establece el servicio y los montos de las tasas de estacionamiento vehicular en las playas del litoral marino del Distrito de Santa Rosa para el ejercicio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, otorgando potestad tributaria para crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del D.S.N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen la Tasa de Estacionamiento Vehicular en las Playas del litoral del Distrito de Santa Rosa; en el Marco de la Ordenanza Municipal N° 739-MML y Ordenanza N° 1533-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno de Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Santa Rosa con el voto aprobatorio de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL SERVICIO Y LOS MONTOS DE LAS TASAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL LITORAL MARINO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo Primero.- OBJETO.- Regular la prestación del Servicio de estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito de Santa Rosa, así como la determinación de los montos de las tasas por concepto de esta prestación, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 01 de abril del año 2017.

Artículo Segundo.- ALCANCES, Es de aplicación para la contraprestación del Servicio de estacionamiento Vehicular en las Playas del Litoral Marino del Distrito de Santa Rosa, y para la determinación del monto de las tasas por la prestación de este servicio durante la temporada señalada en el artículo precedente, la jurisdicción del distrito de Santa Rosa.

Artículo Tercero.- DEFINICIONES, a efectos de la presente Ordenanza, deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

3.1. Tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del litoral: Es el pago que debe efectuar todo aquel que estacione su vehículo en forma temporal en los espacios de la playa del litoral marino, debidamente habilitadas para tal fin, conforme lo determine la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con los límites que asimismo determine la Municipalidad Metropolitana de Lima y en marco de las regulaciones sobre tránsito que dicten las autoridades competentes.

3.2. Deudores Tributarios: Es deudor tributario en calidad de contribuyente, los conductores de los vehículos que estacionen su vehículo en zonas abajo detallada. Son deudores Tributarios, en calidad de responsables los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.

Artículo Cuarto.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, La Obligación de pago se origina en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular, dentro del horario que se establece en el Artículo que precede. Ello sin perjuicio de los diez (10) minutos de tolerancia a que hace referencia el artículo siguiente.

Artículo Quinto.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA, El cobro de la tasa por estacionamiento Vehicular temporal, se establece por cada 30 minutos o fracción, del aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

El tiempo de tolerancia para aprovechamiento del servicio exento del pago de la Tasa será de diez (10) minutos contados a partir del inicio del estacionamiento realizado.

Artículo Sexto.- CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO, DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA POR CADA MEDIA HORA O FRACCIÓN, La contraprestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas litorales del Distrito se constituye en una Tasa por cada media hora o fracción equivalente a cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50), tasa que deberá ser cancelada en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular, tanto de la playa chica como la referida a la playa grande.

Artículo Séptimo.- RECAUDACIÓN Y RENDIMIENTO DEL TRIBUTO, La totalidad de la recaudación, producto del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del litoral del Distrito de Santa Rosa constituye renta propia de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y será destinada a cubrir el costo total por el servicio prestado y al mantenimiento de dicho servicio, ya sea en forma directa o a través de cualquiera de las modalidades que la ley lo permita.

Artículo Octavo.- INFRACCIONES, El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa que asciende al 2% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la Tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el D.S.N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo Noveno.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, La presente Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, en las playas del litoral del Distrito de Santa Rosa, será obligatoria todos los días de la semana, incluido los días feriados o que se declaren festivos, en el horario de las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, durante la temporada señalada en el Artículo Primero de la citada norma legal.

Artículo Décimo.- ÁREAS FÍSICAS Y DE USO POTENCIAL ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular temporal en playas del litoral del Distrito de Santa Rosa,

sujetas al cobro de la Tasa de estacionamiento vehicular, quedan establecidas en el Plano elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, que se adjunta al Informe técnico correspondiente que por este acto se aprueba y que se anexa a la presente Ordenanza, en las zonas adyacentes a:

- a) Playa Chica, con capacidad para 150 espacios físicos habilitados
- b) Playa Grande, con capacidad para 150 espacios físicos habilitados

Artículo Décimo Primero.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA, La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, señalizara los espacios sujetos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocara un símbolo distintivo en el espacio para estacionarse, con lo que se distinguirá claramente, por quienes pueden ser ocupados, conforme a lo establecido por la Ley N° 27050.

Artículo Décimo Segundo.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA, Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones que de acuerdo a la Ley les corresponda en labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en General.
- e) Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local del Distrito de Santa Rosa.

Artículo Décimo Tercero.- RÉGIMEN ESPECIAL, Los vecinos del Distrito de Santa Rosa, con domicilio debidamente comprobado en el Distrito de Santa Rosa, podrán reemplazar la obligación a que se contrae el pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, adquiriendo el bono determinado en la Calcomanía de promoción Turística que emite la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en cada temporada de verano, cuyo valor es de cincuenta nuevos soles (S/. 50.00), el mismo que permitirá el estacionamiento de su vehículo durante la temporada señalada en el Artículo Primero. Asimismo, los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias, obtendrán el beneficio de la calcomanía en forma gratuita.

Artículo Décimo Cuarto.- PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO, Se prohíbe el estacionamiento en las zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas.

Zonas Rígidas: Área de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles de color amarillo.

Zonas de Seguridad: Área de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y el sobre paro de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema “ZONA DE SEGURIDAD” en color amarillo.

Zonas Reservadas: Áreas de la vía pública delimitada por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema “ZONA RESERVADA”, igualmente pintado de amarillo.

Artículo Décimo Quinto.- SUSTENTO DE INGRESOS Y COSTOS, El monto de la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular cuenta con el Informe Técnico que contiene la Estructura de Costos, la Estimación de Ingresos y la Determinación de la tasa por la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral Marino del Distrito de Santa Rosa, y que por este acto se aprueba.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- AUTORIZÁSE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias a fin de lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Servicios a la Comunidad, con respecto a sus competencias.

Tercera.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios a la Comunidad elaborar el Registro Estadístico de la frecuencia de uso de los espacios físicos disponibles en las zonas habilitadas para la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral Marino del Distrito de Santa Rosa, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Cuarta.- DERÓGASE toda Ordenanza que se oponga a la aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2017, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo Metropolitano, que la ratifique.

Sexta.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria la difusión de la presente Ordenanza, la misma que estará disponible para los contribuyentes en el portal web del Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe) , conforme a lo establecido en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ARCE ARIAS
Alcalde

1468315-1